

ALCANCE A
**LA GACETA
UNIVERSITARIA**



ORGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de diciembre de 1997

N° 8-97

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN N° 6402-97

TRASLADOS

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A LAS
CARRERAS PARA LOS ESTUDIANTES UBICADOS EN
CARRERA CARNE 97 Y AÑOS ANTERIORES QUE DESEAN
TRASLADARSE DE CARRERA.

1998

CONTENIDO

		Página
CAPITULO I	Normas y disposiciones generales para traslados de carrera: estudiantes carné 97 y años anteriores ubicados en carrera.....	3
CAPITULO II	Otras disposiciones	4
CAPITULO III	Procedimientos de inscripción para los estudiantes	5
CAPITULO IV	Ingreso de los estudiantes extranjeros.....	6
CAPITULO V	Proceso de selección.....	7
CAPITULO VI	Traslado de Sede	7
CAPITULO VII	Procedimiento para las Unidades Académicas.....	8
CAPITULO VIII	Referencias: Disposiciones estatutarias, definición de términos y descripción de formularios.....	9
CAPITULO IX	Cursos y requisitos de ingreso a las carreras por Promedio Ponderado (solo carné 94 y años anteriores)	11
CAPITULO X	Unidades Académicas que tienen requisitos especiales.....	15
CAPITULO XI	Listas de carreras, códigos y capacidad máxima de ingreso a las carreras para cada una de las poblaciones.....	16
CAPITULO XII	CALENDARIO PROCESO DE INGRESO A CARRERA.....	24

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA**

RESOLUCIÓN N° 6402-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N° 4306 celebrada el 15 de octubre de 1997 resuelve y comunica a los estudiantes ubicados en carrera que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1997 y años anteriores y a la comunidad en general, las siguientes Normas y Procedimientos para el traslado a las carreras en 1998.

**CAPITULO I.
NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA
TRASLADOS DE CARRERA:
ESTUDIANTES CARNÉ 97 Y AÑOS ANTERIORES
UBICADOS EN CARRERA**

1. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes carné 95, 96, 97 que desean trasladarse de carrera, la posibilidad de solicitar ingreso mediante el concurso por Nota de Admisión, Excelencia Académica y Rendimiento Académico, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Para el concurso por la modalidad de Excelencia Académica y Rendimiento Académico se establece:

- a. Que los estudiantes que **muestran excelencia académica** en la Universidad de Costa Rica, durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvo matriculado (promedio ponderado de al menos 9, (nueve) con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo) y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantice el traslado a carrera que solicita en el período correspondiente. El cálculo del promedio ponderado, se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del Promedio Ponderado se hará con base en la sumatoria de al menos 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.
- b. Que los estudiantes que obtengan un rendimiento académico de “Excelente” a “Muy bueno” en la Universidad de Costa Rica (según artículo 23 del Reglamento de Régimen

Académico Estudiantil) durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año en que estuvo matriculado y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les permita, de acuerdo con las posibilidades de cada unidad académica, concursar por el ingreso a la carrera que desean trasladarse en 1998. El rendimiento académico se define tomando en cuenta un creditaje mínimo de doce créditos aprobados por cada ciclo lectivo y un promedio ponderado igual o mayor a 8.50. El cálculo del Promedio Ponderado se hará conforme se hará conforme a la fórmula establecida en el art. 3 inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes, el cálculo del Promedio Ponderado se hará con base en la sumatoria de al menos 24 créditos aprobados de ambos ciclos lectivos.

- c. Para este concurso no se consideran los cursos reconocidos y equiparados por la Universidad de Costa Rica, provenientes de otras instituciones de Educación Superior.
2. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes con carné 94 y años anteriores, la posibilidad de trasladarse de carrera mediante el concurso por Nota de Admisión o Promedio Ponderado o ambas, cuando esta modalidad se ofrezca para esas carreras, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
3. Cada Unidad Académica de acuerdo al artículo 190 del Estatuto Orgánico, propone la capacidad máxima para atender la demanda de traslados, considerando su particularidad, los requerimientos reales de los estudiantes y la diferenciación de las poblaciones que forman parte del proceso de ingreso a las carreras.
4. Los estudiantes que concursan para el traslado de carrera, tendrán la posibilidad de solicitar una única opción de carrera y sede, por las modalidades de ingreso que se ofrecen.
5. Los estudiantes que deseen ingresar a las carreras que tienen requisitos especiales (Prueba psicológica, entrevistas, exámenes médicos y otros), deben cumplir y aprobar previamente esos requisitos, antes de entregar a la Oficina de Registro las fórmulas correspondientes debidamente autorizadas. Las carreras que tienen

- estos requisitos están consignadas con el signo ortográfico (*) asterisco.
6. Los estudiantes carné 97 y años anteriores que concursen por Nota de Admisión para el traslado de carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros en su orden:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - c. Nota de Admisión de mayor a menor.
 7. Los estudiantes carné 94 y años anteriores, que concursen por Promedio Ponderado, para el traslado a carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros, en su orden:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Haber matriculado y cursado las asignaturas ponderables.
 - c. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - d. El resultado del promedio obtenido en los cursos utilizados para el cálculo respectivo.
 8. Los estudiantes carné 95, 96 y 97 que concursen por Rendimiento Académico o Excelencia Académica para el traslado de carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros, en su orden:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - c. El resultado de Excelencia Académica o Rendimiento Académico obtenido en las asignaturas cursadas.
 9. Los estudiantes admitidos se determinará con base en:
 - a. Solicitud del estudiante.
 - b. Los parámetros de ingreso establecidos para cada una de las modalidades de ingreso:
 - b.1 Nota de Admisión para estudiantes carné 97 y años anteriores.
 - b.2 Promedio Ponderado para estudiantes carné 94 y años anteriores.
 - b.3 Rendimiento académico o Excelencia Académica para estudiantes carné 95, 96 y 97.
 - c. Capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera y modalidad de ingreso.
 10. La Vicerrectoría de Docencia aplicará lo señalado en el artículo 190 de Estatuto Orgánico. Cuando por la modalidad de Nota de Admisión hubiesen estudiantes con igual nota optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso a una carrera, resolverá lo que conforme a derecho corresponda. Cuando ésta situación se presente en la modalidad de Promedio Ponderado, se procederá conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII, artículos 3 y 9 de esta Resolución.
 11. El ingreso a carrera por la modalidad de “Supernumerario”, queda establecido solo para carreras que no ofrecen el grado de bachillerato y cuyo ingreso está definido solo en el nivel de licenciatura. En estos casos, los estudiantes deberán completar la formula IC-1.
 12. El promedio de inscripción para concursar por las modalidades descritas se establece en el Cap. III. de esta Resolución.

CAPITULO II OTRAS DISPOSICIONES

1. Los estudiantes carné 97 y años anteriores, ubicados en carrera que deseen trasladarse y que concursen por el ingreso a una carrera por las modalidades de Nota de Admisión y Promedio Ponderado, lo harán por la capacidad máxima de ingreso definida para esta población.
2. Los estudiantes que concreten el traslado de carrera, deben aprobar en el año en que son admitidos, al menos un curso del plan de estudios de la carrera que no forme parte de los cursos del Sistema de Estudios Generales o cursos complementarios. Para esto, la Unidad Académica debe garantizar a estos estudiantes, cupo en al menos uno de estos cursos.
3. Los estudiantes carné 97 y años anteriores, ubicados en carrera que concursen y no sean admitidos en una carrera, quedarán en la carrera y en la sede que tenían antes de concursar.
4. Los estudiantes que sean admitidos en las carreras, deben realizar la matrícula en el ciclo lectivo en que fueron admitidos. La no realización de la matrícula para todos los efectos, se tendrá como una renuncia a su admisión en la carrera. Las unidades académicas velarán por el cumplimiento de esta disposición. Aquellos estudiantes que no hagan efectiva su matrícula en el período indicado, deberán solicitar permiso por escrito durante el primer ciclo lectivo, al Decano o Director, para posponer el ingreso, quien resolverá y notificará a la Oficina de Registro antes de que finalice el primer ciclo lectivo.
5. Los estudiantes que se hayan retirado temporalmente de su carrera, pueden solicitar el

- reingreso por medio de la fórmula IC-4, la cual deberá estar autorizada por la Unidad Académica respectiva en el período establecido en el calendario.
6. La Oficina de Registro verificará que los estudiantes admitidos reúnan los requisitos de ingreso y procederá a excluir de la carrera a aquellos estudiantes que hayan ingresado en forma irregular y se les anulará la matrícula de cursos de carrera.
 7. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y los estudiantes deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y esta Vicerrectoría en la Resolución respectiva. No está permitido a las Unidades Académicas autorizar, ni a los estudiantes matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios. A los estudiantes que contravengan esta disposición, la Oficina de Registro les anulará de oficio cualquier matrícula en estas condiciones.
 8. A partir de 1997, se limita a dos veces el traslado a carrera, hasta tanto el estudiante alcance el grado mínimo de bachillerato en una carrera o de diplomado en aquellas que lo ofrecen.
 9. **Los estudiantes carné 94 y años anteriores que no logren ingresar en 1998 por la modalidad de Promedio Ponderado en aquellas carreras que lo tenían establecido, podrán concursar por esta modalidad por última vez para el ingreso en el primer ciclo lectivo de 1999.**
 10. Las sedes, carreras y la capacidad máxima de admisión por cada modalidad: Nota de Admisión, Promedio Ponderado, Rendimiento Académico y Excelencia Académica se indican a partir de la página 15. Esta información se requiere para completar las fórmulas correspondientes.
 11. La Universidad por medio de la Oficina de Registro publicará la lista general de estudiantes (padrones) en la que indicará la carrera en que cada uno fue aceptado. Esta lista se exhibirá en la Sede Rodrigo Facio y en las Sedes Regionales en el período que señala el calendario de esta resolución.
 12. Los estudiantes que hayan realizado estudios en otras Instituciones de Educación Superior y sean admitidos en carrera, podrán gestionar ante la correspondiente Unidad Académica, por medio de la Oficina de Registro el estudio de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas, según lo indicado en el reglamento respectivo.

13. Los períodos para para realizar los trámites del concurso para ingresar a las carreras, se indican en el calendario de esta resolución (pág. 24).

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION PARA LOS ESTUDIANTES

1. En aquellas carreras que tienen requisitos especiales, consignados con (*) el signo ortográfico asterisco en esta resolución (págs. 15-22) los estudiantes deberán solicitar la autorización de la Unidad Académica, mediante sello y firma, que debe ser previa a la entrega de las fórmulas IC-3, IC-5, IC-7, IC-12 ó IC-15, en la Oficina de Registro.
2. **Concurso por Nota de Admisión** (Estudiantes carné 97 y años anteriores)
 - 2.1 Los estudiantes que concursen por el ingreso a una carrera por la modalidad de Nota de Admisión, deberán completar la fórmula de "Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto" (IC-3, o IC-7) según corresponda.
 - 2.2 Aquellos estudiantes que repitieron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-3, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
 - 2.3 Quienes no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-7, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
3. **Concurso por Promedio Ponderado** Exclusivo para estudiantes carné 94 y años anteriores)
 - 3.1 Los estudiantes con carné 94 y años anteriores, que deseen concursar por la modalidad de Promedio Ponderado, completarán la fórmula IC-5, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
 - 3.2 Quienes hayan cursado asignaturas ponderables en el segundo ciclo lectivo de 1997, deben solicitar en la Oficina de Registro las fórmulas (NP-1) para que el profesor (a) que impartió el curso haga constar la calificación final obtenida, cumpliendo con los requisitos que se indican en la fórmula. Estas constancias deberán entregarse en la Unidad Académica en

la que desean concursar, y ésta le entregará el comprobante sellado y firmado.

- 3.3 Si la Universidad de Costa Rica le equiparó cursos ponderables de otras instituciones de Educación Superior, deberá aportar a la Unidad Académica en que desea ingresar, original y fotocopia de la resolución, extendida por la Oficina de Registro, así como la certificación de las calificaciones obtenidas en dichos cursos, extendida por la institución de procedencia.
- 3.4 Los cursos aprobados en la Universidad de Costa Rica prevalecerán para el cálculo de Promedio Ponderado en el ingreso a una carrera. Si las asignaturas han sido reconocidas por la Universidad de Costa Rica anterior o posterior al momento en que fueron aprobadas en la Institución, no serán utilizadas para esos efectos.
- 3.5 Si el Curso Integrado de Humanidades se considera para el cálculo del Promedio Ponderado para el ingreso a una carrera, y si el mismo ha sido reconocido, por haberse aprobado en otra Institución de Educación Superior miembro del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el cálculo se efectuará tomando en cuenta el promedio de las calificaciones de todas las asignaturas contempladas para ese reconocimiento y equiparación y se les otorgará un valor de doce créditos.

4. **Concurso por Promedio Ponderado (Rendimiento Académico y Excelencia Académica)** (exclusivo para estudiantes carné 95, 96 y 97)

Los estudiantes que desean concursar por el ingreso a una carrera por las modalidades de Excelencia Académica o Rendimiento Académico, deberán completar la fórmula IC-12 o IC-15, respectivamente en el periodo establecido en el calendario de esta resolución, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.

5. En la resolución R-2681, se establece lo relativo al cobro de los derechos de inscripción para las diferentes modalidades de ingreso.
6. Los estudiantes deben cumplir con los procedimientos anteriores, en los periodos que señala el calendario de esta resolución.
7. Los errores u omisiones en que incurra el estudiante serán de su exclusiva responsabilidad

y no obligan a la Universidad de Costa Rica

**CAPITULO IV.
INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS**

1. El ingreso de los estudiantes extranjeros a las carreras se registrará por el artículo 182 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión 2747 artículo 24, del 1 de diciembre de 1980.
2. Los estudiantes que en su ingreso a carrera deseen acogerse a los beneficios enunciados en el artículo 182 del Estatuto Orgánico deben ser estudiantes de pregrado y grado y aportar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el periodo que señala el calendario de esta resolución, los siguientes documentos:
 - a. Solicitud escrita dirigida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - b. Certificado actualizado de movimiento migratorio desde su ingreso al país, extendido por el Centro de Cómputo de la Dirección General de Migración y Extranjería. (Este trámite requiere aproximadamente 15 días en la Oficina de Migración)
 - c. Original y fotocopia del pasaporte o cédula de residencia.
 - d. De acogerse a tratados o convenios internacionales debe presentar documento que compruebe trato recíproco o similar.
 - e. Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que compruebe el otorgamiento del asilo en caso de acogerse a ello.

No se tramitarán solicitudes fuera del periodo indicado en el calendario de esta resolución.

Los estudiantes a los que se les resuelva favorablemente la solicitud para acogerse al artículo 182, concursarán en igualdad de condiciones que los estudiantes costarricenses para el ingreso a carrera.

3. Los estudiantes extranjeros, podrán acogerse al pago de derechos de matrícula como costarricenses, según lo dispuesto por el Consejo Universitario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los que se publicarán en las Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios) de cada ciclo lectivo.

**CAPITULO V.
PROCESO DE SELECCION**

Nota de Admisión (carné 97 y años anteriores)

1. Para el ingreso a carrera por la modalidad de Nota de Admisión, las solicitudes se procesarán en orden decreciente de nota. Se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso, establecida para cada carrera.

Promedio Ponderado (carné 94 y años anteriores)

2. Para el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado, las solicitudes se ordenarán en orden decreciente de Promedio. Se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera.
 - 2.1 La Resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil N° 5020-91 establece, a partir del 31 de mayo de 1991, la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado.
Sólo para aquellos estudiantes que antes de la vigencia de esa resolución que incluye el primer ciclo de 1991 y que participen por la modalidad de Promedio Ponderado, se les deberá tomar en cuenta las respectivas materias aunque éstas sean repetidas.
 - 2.2 No se tomarán en cuenta para el ingreso a carrera en 1998, los cursos que el estudiante matricule en el tercer ciclo lectivo de 1997.

Promedio Ponderado (Rendimiento Académico y Excelencia Académica (carné 95, 96 y 97).

3. Para el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado (Rendimiento Académico y Excelencia Académica), las solicitudes se procesarán en orden decreciente de promedio. Se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera.

**CAPITULO VI.
TRASLADO DE SEDE**

1. Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas que deseen matricular sus cursos introductorios en una Sede Regional diferente de la Sede Rodrigo Facio, podrán solicitarlo a la Oficina de Registro mediante la fórmula TR-1, en el periodo que señala el calendario de esta resolución. Estos estudiantes deben permanecer en esa Sede al menos un año lectivo. Para reincorporarse a la Sede que ofrece la carrera no desconcentrada, deben solicitarlo en el respectivo período de empadronamiento (consultar calendario de esta resolución y el calendario universitario).
2. No está permitido el traslado de sede cuando se trate de carreras “desconcentradas” sin haber terminado el tramo respectivo.
3. Para optar por el traslado, los estudiantes deberán permanecer al menos un año en la carrera en que fueron admitidos originalmente.
4. El traslado de las Sedes Regionales a la Sede Rodrigo Facio se puede autorizar si los estudiantes han concluido:
 - a- Los tramos desconcentrados de las carreras en que están inscritos (empadronados).
 - b- Las carreras que se ofrecen en las Sedes Regionales y el estudiante desea obtener un grado más alto de la misma carrera que no se ofrece en la Sede en que se encuentra inscrito. La carrera debe ser la misma y haber obtenido el grado y título correspondiente.
 - c- Si el estudiante es aceptado en una carrera que no pertenezca a la Sede donde está inscrito. El traslado se hará de oficio en la Sede que imparte la carrera.
5. El estudiante deberá solicitar en la Sede donde se encuentra empadronado, el traslado de Sede en las fechas que establezca cada Sede Regional, las que deberán ser previas al período de empadronamiento establecido en el Calendario Universitario. Si la solicitud es aprobada, la resolución se enviará a la Unidad Académica receptora, en el período que señala el calendario universitario junto con el expediente del estudiante. Con copia de la resolución y con la fórmula IC-4, el estudiante debe presentarse en la Unidad Académica receptora para que autorice o no el traslado. La autorización debe contener la firma del Decano o Director y el sello de la Unidad

Académica. Esta enviará la documentación a la Oficina de Registro en el período establecido en el calendario. Asimismo, cuando la Sede Regional le ofrezca al estudiante solo dos cursos del Plan de Estudios, éste podrá trasladarse cuando ambas unidades académicas así lo definan de común acuerdo independientemente de su avance en la carrera.

6. Sólo se permiten traslados de Sede, si el estudiante se encuentra admitido en una carrera.
7. No está permitido trasladarse a los padrones de solicitantes.

CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO PARA LAS UNIDADES ACADEMICAS

Modalidad Promedio Ponderado (Carné 94 y años anteriores)

1. Para el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado, la Oficina de Registro enviará a las respectivas Unidades Académicas, lo siguiente:
 - a. Información sobre los candidatos inscritos con indicación de nacionalidad para concurso.
 - b. Copia del expediente académico de cada uno de los concursantes.
 - c. Fórmulas para realizar el cálculo del Promedio Ponderado.
2. La Unidad Académica realizará el cálculo del promedio ponderado para el ingreso a una carrera, considerando la información consignada en el expediente académico, las constancias que el estudiante aporte para aquellas asignaturas aprobadas en el segundo ciclo lectivo de 1997 (NP-1), certificaciones de otras Instituciones de Educación Superior y los requisitos establecidos en el Capítulo IX de esta resolución.
3. La selección de los estudiantes que cumplan con los requisitos se realizará en orden decreciente de promedio y de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso definida para esta modalidad.

En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se procederá de la siguiente manera:

- a. Asignar sobrecupo, el que no tendrá implicaciones presupuestarias y deberá notificarse a la Vicerrectoría de Docencia y a la Oficina de Registro junto con la

documentación de Promedio Ponderado. Si la asignación de sobrecupo tuviera implicaciones presupuestarias se requerirá autorización de la Vicerrectoría de Docencia.

- b. Si no es posible asignar sobrecupo, se admitirá al estudiante que tenga el promedio ponderado más alto, calculado con base en todos los cursos ganados y perdidos en la Universidad de Costa Rica, hasta el primer ciclo lectivo de 1997, según conste en su expediente académico. Esta situación debe anotarse en el espacio de observaciones de la fórmula utilizada para el cálculo.
 - c. Si aún no se puede realizar la asignación, tendrán prioridad los estudiantes de carné más antiguo.
 - d. Si la capacidad máxima de ingreso a la carrera no se completa con los estudiantes que tienen todos los requisitos, podrán considerarse aquellos candidatos que se inscribieron por esta modalidad con asignaturas pendientes. En caso de que la Unidad Académica aplique esta acción deberá informarlo a la Oficina de Registro cuando comunique la aceptación y rechazo de los estudiantes inscritos.
4. No está permitido a las unidades académicas incluir estudiantes en las listas de solicitudes que envía la Oficina de Registro, ni incluir como aceptados en la carrera a los estudiantes que tengan un promedio inferior al corte establecido.
 5. Para reportar las calificaciones obtenidas en las asignaturas ponderables cursadas en el segundo ciclo lectivo de 1997, se debe utilizar la fórmula denominada NP-1. Estas constancias deben ser extendidas por la Unidad Académica que imparte el curso y son las únicas constancias provisionales válidas para realizar el cálculo por esta modalidad. Las mismas serán recibidas por la Unidad Académica a la que el estudiante desea ingresar, tendiendo especial cuidado de que cumplan con los requisitos que la fórmula establece, previa presentación de comprobante de la fórmula IC-5 debidamente sellado y firmado por la Oficina de Registro, en el período que establece el calendario de esta resolución.
 6. En el plazo señalado por la Oficina de Registro, las unidades académicas devolverán la documentación, junto con una carta en la que indique el número de estudiantes aceptados y rechazados y la nota de corte, firmada por el Decano o Director, así como el cálculo del promedio de cada uno de los inscritos en el que debe indicarse la condición en la cual quedó el

estudiante aceptado o rechazado y el motivo del rechazo. Así mismo, debe consignarse el promedio respectivo en el espacio destinado para ese fin.

Modalidad Promedio Ponderado (Rendimiento Académico y Excelencia Académica Carné 95, 96 y 97).

7. Para el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado, (Rendimiento Académico y/o Excelencia Académica) la Oficina de Registro enviará a las respectivas Unidades Académicas, lo siguiente:
 - a. Información sobre los candidatos inscritos con indicación de nacionalidad para concurso.
 - b. Copia del expediente académico de cada uno de los concursantes.
8. La Unidad Académica realizará el cálculo del promedio ponderado para el ingreso a una carrera considerando la información consignada en el expediente académico, las constancias que el estudiante aporte para aquellas asignaturas aprobadas y perdidas en el segundo ciclo lectivo de 1997 (NP-1) y los requisitos establecidos en esta resolución.
9. La selección de los estudiantes que cumplan con los requisitos se realizará en orden decreciente de promedio y de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso definida para estas modalidades. En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, la Unidad Académica podrá asignar sobrecupo, el que no tendrá implicaciones presupuestarias y deberá notificarse a la Vicerrectoría de Docencia y a la Oficina de Registro, cuando comunique la aceptación o rechazo de los estudiantes inscritos. Si la asignación de sobrecupo tuviera implicaciones presupuestarias se requerirá autorización de la Vicerrectoría de Docencia. De lo contrario esta Vicerrectoría resolverá lo que conforme a la legislación vigente corresponda.
10. No está permitido a las unidades académicas incluir estudiantes en las listas de solicitudes que envía la Oficina de Registro, ni incluir como aceptados en la carrera a los estudiantes que tengan un promedio inferior al corte establecido.
11. Para reportar las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en el segundo ciclo lectivo de 1997, se debe utilizar la fórmula denominada NP-1. Estas constancias deben ser extendidas por la Unidad Académica que imparte el curso. Son las únicas constancias provisionales válidas para realizar el cálculo por esta modalidad. Las mismas serán recibidas por la Unidad Académicas a la que

el estudiante desea ingresar, teniendo especial cuidado de que cumplan con los requisitos que la fórmula establece, previa presentación de comprobante de la fórmula IC-12 o IC-15 debidamente sellado y firmado por la Oficina de Registro, en el período que establece el calendario de esta resolución.

12. En el plazo señalado por la Oficina de Registro, las unidades académicas devolverán la documentación, junto con una carta en la que indique el número de estudiantes aceptados y rechazados y la nota de corte firmada por el Decano o Director, así como el cálculo del promedio de cada uno de los inscritos, en el que debe indicarse la condición en la cual quedó el estudiante: aceptado o rechazado y el motivo del rechazo. Así mismo, debe consignarse el promedio respectivo en el espacio destinado para ese fin.

**CAPITULO VIII.
REFERENCIAS: DISPOSICIONES
ESTATUTARIAS, DEFINICION DE TERMINOS
Y DESCRIPCION DE FORMULARIOS**

1. Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 7. La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

Artículo 180. Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales, extensión docente y visitantes.

Artículo 182. Los estudiantes costarricenses tendrán prioridad en la matrícula cuando se fije cupo. Se exceptúa de los efectos de esta disposición a los extranjeros con tres años por lo menos de residencia en el país y a las personas cubiertas por los tratados o convenios internacionales, siempre que existan documentos probatorios de trato recíproco o similar. Así también se exceptúan de los efectos de esta disposición a las personas amparadas por el derecho de asilo y la cortesía internacional.

Artículo 188. Para ser admitido como estudiante en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

Artículo 190. La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Artículo 194. Las asignaturas de cada Plan de Estudio estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

2. Definición de términos

- 1- **Carrera desconcentrada:** Son carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede Regional para atender necesidades eventuales en una determinada región, bajo la plena responsabilidad académica de la unidad que ofrece la carrera en la Universidad.
- 2- **Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios):** Documento oficial que publica la Universidad de Costa Rica en cada ciclo lectivo. En el se consigna información de los cursos que se impartirán (Nombres, códigos, créditos, horarios, aulas) y las normas e instrucciones para la matrícula.
- 3- **Nota de Admisión:** Nota que se define con base en el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones del Ciclo Diversificado.
- 4- **Plan de Estudios:** Es un documento académico, técnico y legal, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una profesión que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de Estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos o asignaturas con sus respectivas características (sigla, nombre del curso, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria y que conducen a la obtención de un grado y título universitario.
5. **Sede Regional:** Entidad en la cual la Universidad de Costa Rica amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales a saber: Sede Regional de Occidente (San Ramón-Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba y Paraíso), Sede Regional de Limón y Sede Regional del Pacífico (Puntarenas).

3. Descripción de formularios que intervienen en le proceso de ingreso a carrera.

FORMULARIOS

IC-3	Solicitud para la escogencia de carrera y recinto (Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que realizaron Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión).
IC-4	Solicitud de reingreso en Recinto y/o en Carrera (sólo universitarios de UCR).
IC-5	Solicitud de Ingreso a Carrera por Modalidad de Promedio Ponderado (sólo universitarios UCR, carné 94 y anteriores)
IC-7	Solicitud para la escogencia de carrera y recinto (estudiantes de la UCR que no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 y desean concursar con la mejor Nota de Admisión).
IC-12	Solicitud para el concurso por Promedio Ponderado (Rendimiento Académico solo estudiantes carné 95, 96 y 97).
IC-15	Solicitud para el concurso por Promedio Ponderado (Excelencia Académica solo estudiantes carné 95, 96 y 97).
NP-1	Constancia provisional de notas extendida por el profesor que impartió un curso ponderable en el segundo ciclo lectivo de 1997. Válida únicamente para el concurso de la modalidad de Promedio Ponderado.
TR-1	Solicitud de traslado de Recinto para estudiantes aceptados en carreras no desconcentradas.

CAPITULO IX.
CURSOS Y REQUISITOS DE INGRESO A LAS
CARRERAS POR PROMEDIO
PONDERADO
(Sólo carné 94 y años anteriores)

- 1. Carrera de Administración Pública.** Se admitirán únicamente estudiantes que hayan aprobado los cursos siguientes:

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Historia de las Instituciones de Costa Rica
- Economía para Administradores I y II o sus equivalentes

- 2. Carrera de Economía.** Se admitirán estudiantes que hayan aprobado los siguientes cursos y obtenido en los últimos tres (3) un promedio ponderado no menor que 6,5 incluyendo los cursos reprobados:

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Teoría Microeconómica I o Principios de Economía I
- Teoría Macroeconómica I o Principios de Economía II
- Matemática para Ciencias Económicas II o Cálculo Diferencial e Integral I (carnés anteriores a 1992).

- 3. Carrera de Estadísticas:** Para ingresar a esta carrera sólo se requiere haber aprobado los siguientes cursos:

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Un repertorio
- Cálculo Diferencial e Integral I
- Álgebra Lineal

- 4. Carrera de Ciencias Políticas:** El promedio ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Sociología General
- Introducción a la Política Económica
- Historia de las Instituciones de Costa Rica
- Matemática Elemental
- Introducción a la Economía
- Principios de Ciencias Políticas

- 5. Carrera de Ciencias de la Computación Colectiva:** Ingresarán estudiantes que obtengan en orden decreciente a partir de 10, los promedios ponderados más altos en los primeros cuatro cursos, de los siguientes cursos aprobados:

- Introducción a la Sociología
- Historia de las Instituciones de Costa Rica
- Introducción a la Economía o su equivalente
- Introducción a la Computación
- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes

- 6. Carrera de Psicología:** Bachillerato y Licenciatura en Psicología y Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología. (Para ser admitido a esta última se requiere haber sido admitido en la Carrera de Psicología). Se admitirán estudiantes con los mejores promedios ponderados en los siguientes cursos aprobados:

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Historia de las Instituciones de Costa Rica
- Inglés Básico I y II o su equivalente (LM-1030)
- Un repertorio

- 7. Carrera de Derecho:** En este caso el promedio ponderado se determina, a opción del estudiante, sobre cuatro de los siguientes cursos aprobados:

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Idioma (italiano, francés, Inglés, alemán y portugués)
- Historia de las Instituciones de Costa Rica
- Introducción a la Economía o su equivalente
- Introducción a la Sociología o Introducción a la Política, Teoría Política Actual, Política Actual Costarricense y Pensamiento Político Costarricense (Res. VD-1969-85).

- 8. Carrera de Ciencias de la Computación e Informática**

8.1 El estudiante debe solicitar a la ECCI la matrícula del curso MA-0129

8.2 Haber aprobado los cursos MA-0129: Matemática para Computación I y CI-1100: Introducción a la

Programación, y con el promedio ponderado de esas asignaturas se concursará en la Escuela.

Para ese efecto es condición que:

- 8.3** El promedio de las calificaciones finales de todas las veces que pudo repetir el curso MA-0129 hasta aprobarlo, no sea menor que 6,5.
- 8.4** Cuando el estudiante cumpla con el punto anterior, solicita permiso a la Escuela de Computación e Informática para matricular el curso CI-1100. Si en dos oportunidades (ciclos) no logra aprobarlo, su opción de ingreso a la carrera no será posible por ese procedimiento.
- 8.5** Cuando el estudiante haya aprobado los cursos MA-0129 y CI-1100 de acuerdo con las anteriores condiciones, la Escuela determina el promedio ponderado a que se refiere el punto N° 9.2, considerando sólo la calificación con que aprobó el curso MA-0129 y las correspondientes a las veces (2) que realizó el curso CI-1100 hasta aprobarlo.

9. Carrera de Arquitectura: El promedio ponderado se determinará sobre los siguientes cursos aprobados:

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Matemática Elemental
- Cálculo Diferencial e Integral I

10. Carrera de Nutrición: Para esta modalidad el Promedio Ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:

- Cálculo Diferencial e Integral y
- Química General I (T y L)
- Química General II (T y L)
- Biología General (T y L)

11. Carrera de Turismo Ecológico:

Ingresarán estudiantes con los siguientes cursos aprobados:

- Matemática Elemental
- Biología General
- Laboratorio de Biología General
- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes

El Promedio Ponderado se determina con las calificaciones obtenidas en los primeros tres cursos anteriores.

13. Para las siguientes carreras:

-Biología	-Geología	-Química
-Economía Agrícola	-Medicina	-Tecnología de Alimentos
-Farmacia	-Microbiología	-Zootecnia
-Fitotecnia	-Odontología	

LOS CURSOS REQUISITO SON LOS SIGUIENTES:

	CURSOS	CREDITOS
1.	Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes	6c/u
2.	Química General I y II (T y L)	4c/u
3.	Cálculo Diferencial e Integral I (Req. MA-0125)	3
4.	Biología General (T y L)	4
5.	Curso de Arte (Actividad Artística)	2
6.	Física I (T y L) o su equivalente	3
7.	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales	3
8.	Geología General	3

(T=teoría, L=laboratorio)

Carrera	cursos que deben tener aprobados	cursos que se consideran para el cálculo del promedio ponderado
Medicina *	1 al 6	2, 3, 4 y 6
Odontología	1 al 6	2, 3, 4 y 6
Microbiología	1 al 7	2, 3, 4 y 6
Farmacia	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Biología	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Geología	1 al 3 y 5 al 8	ninguno
Zootecnia	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Fitotecnia	1 al 6	ninguno
Economía Agrícola	1 al 7	ninguno
Tecnología de Alimentos	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Química **	1 al 7	1 al 7

Notas:

* Para Medicina el promedio ponderado se determina considerando los cursos ganados y perdidos (de Biología, Matemática, Física y Química).

** En Química ingresarán aquellos estudiantes que hayan aprobado el Ciclo Básico de Biociencias con un logro equivalente no menor que 70. El logro equivalente se obtiene con la expresión:

$$L. Eq = \frac{\sum \text{créd. } i \text{ matriculados } I * \text{Nota obtenida } i}{\sum \text{semestres}} \cdot \frac{\sum \text{créd. ganados} > 70}{\sum \text{créd. matriculados}}$$

Candidatos que no hayan concluido el Ciclo o que lo hayan concluido con logros equivalentes menores, podrán presentar sus casos a la Dirección de la Escuela de Química, la que resolverá con base en las recomendaciones de su Comisión de Evaluación y Orientación.

13. Para las siguientes carreras de la Facultad de Ingeniería

-Ingeniería Civil -Ingeniería Agrícola
 -Ingeniería Eléctrica -Ingeniería Industrial
 -Ingeniería Mecánica -Ingeniería Química

LOS CURSOS REQUISITO SON LOS SIGUIENTES:

	CURSOS	CREDITOS
1.	Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes	6c/u
2.	Cálculo Diferencial e Integral I * (Req. Matemática Elemental)	3
3.	Física I (T y L)* o su equivalente	3
4.	Química General I y II (T y L)*	4c/u
5.	Curso de Arte (Actividad Artística)	1
6.	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales*	3
7.	Física II (T y L) * o su equivalente	4

(T=teoría, L=laboratorio)

Requisitos

- Haber aprobado los cursos requisito, pero se considerarán para el promedio ponderado sólo los cursos que se indicaron antes con un asterisco (*).
- Tener al menos los Promedios Ponderados mínimos del cuadro siguiente.

Carrera	Promedio Ponderado Mínimo de Admisión
Ingeniería Civil	7,5
Ingeniería Eléctrica	7,0
Ingeniería Mecánica**	7,0
Ingeniería Industrial	7,0
Ingeniería Química*	8,0

* El promedio ponderado mínimo para concursar por la admisión en la Carrera de Ingeniería Química es 7,3 cuando ese promedio se determina con los cursos requisito señalados anteriormente y los siguientes aprobados:

- Química Analítica Cuantitativa (teoría y laboratorio)
- Álgebra Lineal
- Cálculo Diferencial e Integral II y III
- Física III o sus equivalentes

** Para ingresar a la Carrera de Ingeniería Mecánica el curso Química General II (T y L), se sustituye por el curso IM-0100 Introducción a la Ingeniería

CAPITULO X.
UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES

Las carreras que se indican en el cuadro siguiente, tienen requisitos especiales de admisión que deben aprobarse antes de entregar a la Oficina de Registro las solicitudes correspondientes. En esta fórmula debe consignarse la autorización de las respectivas Unidades Académicas. A continuación se detallan las pruebas específicas y las fechas en que se realizan o realizaron.

REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN CUMPLIRSE Y APROBARSE PREVIAMENTE
(Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, otros)
PARA SER ADMITIDOS A CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

UNIDAD ACADÉMICA (Aplica requisitos especiales)	CARRERA	TIPO DE REQUISITO	FECHA Y HORA
Artes Dramáticas Para mayor información consultar al telef. 207 4095	Bach. y Lic. en Artes Dramáticas	Entrevista Prueba Aptitud Examen Médico (Consultar Escuela)	20 Oct. Y 14 Nov. 97 8 a 12 m./1 a 5 p.m. 19 Nov. – 11 Dic.97
Artes Plásticas Para mayor información consultar al telef. 2074467	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, Artes Gráficas, y Bach. y Lic. en Historia del Arte, Bach. Enseñanza Artes Plásticas.	Taller de selección Matrícula 1ª ronda 2ª ronda	21 al 24 Julio 97 8-12 m./ 2-4 p.m. 7 Agosto. Al .26 Set. 97 9 Oct.al 28 Nov. 97
Artes Musicales Para mayor información consultar al telef. 207 4245	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición. Bach y Lic. en Música con énfasis en Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Clarinete, Fagot, Corno Francés, Oboe, Flauta, Trombón, Trompeta, Tuba, Eufonio, Saxofón o Percusión-Dirección Orquestal, Coral o Bandas, Bach. en la Enseñanza de la Música.	Prueba de aptitud y entrevista	15 Dic. 97 9 a.m.
Formación Docente Para mayor información consultar al telef. 207 4288	Bach. en Educación Primaria	Profesorado en Educación Primaria	
Educación Física y Deportes Para mayor información consultar al telef. 207 4412	Bach. en la Enseñanza de la Educación Física	Prueba de aptitud física y motriz. Entrevista Asistir a charla	18 Oct. 97, 10 y 11 Dic.97
Orientación y Educación Especial Para mayor información consultar al telef. 207 5023	Lic. en Educación Especial con énfasis en Retos Múltiples	Bach. en Educación Especial o Bach. equivalente	
Medicina Para mayor información consultar al telef. 207 4513 207 4517	Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía	Inscripción Prueba psicométrica 1ª convocatoria 2ª convocatoria 3ª convocatoria	3 al 14 Nov. 97. 8 a 4 p.m. 20 Nov. 97/ 1 a 5 p.m. 21 Nov. 97/ 1 a 5 p.m. 22 Nov. 97/ 1 a 5 p.m.
Odontología Para mayor información Consultar telef. 207-5482	Lic. en Odontología	Inscripción Taller de Información	17 al 21 Nov. 9, 10 y 11 Dic.
Sede Regional de Occidente Para mayor información consultar tel. 245- 5533	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado, Pintura, Cerámica, Escultura, Artes Gráficas (Tra- mos)	Taller de Selección	7 al 18 Julio 97 22 Set al 21 Nov. 97 L, K, J- 9 a 11:30 a.m. y 2 a 4:30 p.m. Miércoles 9-11:30 a.m.
Sede Regional del Atlántico Para mayor información consultar al teléf.556-7707	Bach. Enseñanza de la Educación Física	Prueba de aptitud física y motriz, entrevista y charla (Turrialba)	18 Oct. 97 8 al 12 m. 12 Dic.

CAPITULO XI.
LISTA DE CARRERAS, CODIGOS Y CAPACIDAD MAXIMA DE INGRESO A LAS CARRERAS

Sede Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 97 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 97,96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 97,96 y 95
--------------------------------------	---	--	--	---

AREA DE ARTES Y LETRAS

Facultad de Bellas Artes

Escuela de Artes Dramáticas

110101 * Bach. y Lic. en Artes Dramáticas 18 7 5

Escuela de Artes Plásticas

110202 * Bach. y Lic. en Historia del Arte 2 2 1

110207 * Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado 2 2 1

110208 * Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica 2 2 1

110209 * Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Escultura 2 2 1

110210 * Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura 3 2 2

110211 * Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas 4 3 3

Escuela de Artes Musicales

110302* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición 5 5 4

110306* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Instrumentos (Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Corno Francés, Violoncello, Tuba, Contrabajo, Trombón, Flauta, Trompeta, Oboe, Saxofón, Fagot, Eufonio, Percusión, Clarinete) 2 2 2

110307* Bach. y Lic. en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Coral o Bandas 1

Facultad de Letras

Escuela de Filología, Lingüística y Literatura

120101 Bach. y Lic. en Filología Española 29 15 18

120102 Bach. y Lic. en Filología Clásica 20 10 10

120103 * Lic. en Lingüística (Req. Bach.) Consultar Escuela 10 6 6

Escuela de Filosofía

120201 Bach. y Lic. en Filosofía 8 7 5

Escuela de Lenguas Modernas

120303 Bach. en Inglés 24 18 17

120304 Bach. en Francés 4 3 3

120305 * Lic. en Literatura Inglesa (Req. Bach.) 6 4 4

120306 * Lic. en Literatura Francesa (Req. Bach.) 6 4 4

120307 * Lic. en Lengua Inglesa (Req. Bach.) 12 9 9

* Carrera con requisitos especiales (ver página 15)

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 97 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 97,96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 97,96 y 95
--------------------------------------	---	---	--	---

AREA DE CIENCIAS BASICAS

Facultad de Ciencias

Escuela de Biología

210101 Bach. y Lic. en Biología 6 3 2 2

Escuela de Física

210201 Bach. en Física 8 7 5

210202 Bach. y Lic. en Meteorología 8 6 5

Escuela de Geología

210301 Bach. y Lic. en Geología 8 7 5

Escuela de Matemática

210401 Bach. y Lic. en Matemática 24 20 16

Escuela de Química

210502 Lic. en Química 11 6 5 5

AREA DE CIENCIAS SOCIALES

Facultad de Derecho

310101 Bach. y Lic. en Derecho 45 24 23 23

Facultad de Educación

Escuela de Formación Docente

320201 Bach. en Educación Preescolar 3 3 3

320221 Prof. Educación Primaria 4 3 3

320229 * Lic. en Educación Preescolar (Req. Bach.) 12 10 8

320230 * Bach. en Educación Primaria (Nivel después del Prof) (Req. Profesorado en Educ. Primaria) 32 25 23

Escuela de Orientación y Educación Especial

320305 Bach. en Cs. de la Educ. con énfasis en Orientación 5 4 3

320306 * Lic. en Cs. de la Educ. con énfasis en Orientación (Req. Bach.) 12 10 8

320307 Bach. en Cs. de la Educ. con énfasis en Educación Especial 6 5 4

320309 * Lic. en Educación Especial con énfasis en Retos Múltiples (Req. Bach. Educación Especial o su equivalente) 14 11 10

Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información

320401 Bach. en Bibliot. con énfasis en Cs. de la Inf. 10 8 7

320402 Bach. en Bibliot. con énfasis en Bibliot. Educ. 10 8 7

320403 * Lic. en Bibliot. y Cs. de la Infor. (Req. Bach.) 10 8 7

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 97 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 97,96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 97,96 y 95
--------------------------------------	--	---	--	---

AREA DE CIENCIAS SOCIALES

Escuela de Educación Física y Deportes

320506 * Bach. en la Enseñanza de la Educación Física (Salida lateral Prof.)	6		5	3
--	---	--	---	---

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Administración de Negocios

330102 Bach. y Lic. en Dirección de Empresas	20		16	14
330103 Bach. y Lic. en Contaduría Pública	20		16	14

Escuela de Administración Pública

330201 Dipl. Bach. y Lic. en Administración Pública	30	15	15	15
330207 Dipl. y Bach. en Adm. Aduanera	10		8	7

Escuela de Economía

330301 Bach. y Lic. en Economía con varios énfasis	22	11	11	11
--	----	----	----	----

Escuela de Estadística

330402 Bach. en Estadística	25	13	12	12
-----------------------------	----	----	----	----

Facultad de Ciencias Sociales

Escuela de Ciencias de la Comunicación

Colectiva

340102 Bach. en Ciencias de la Comunicación Concentración en Relaciones Públicas, Periodismo, Producción o Publicidad	2	1	1	1
---	---	---	---	---

Escuela de Psicología

340201 Bach. y Lic. en Psicología	21	11	10	10
-----------------------------------	----	----	----	----

Escuela de Ciencias Políticas

340301 Bach. y Lic. en Ciencias Políticas	8	5	4	4
---	---	---	---	---

Escuela de Trabajo Social

340501 Bach. y Lic. en Trabajo Social	1		1	1
---------------------------------------	---	--	---	---

Escuela de Antropología y Sociología

340601 Bach. y Lic. en Antropología con varios énfasis (a nivel de Lic. se ofrece los énfasis en. Antropología Social y Arqueología)	28		22	20
340602 Bach. y Lic. en Sociología	30		23	22

Escuela de Historia

340701 Bach. y Lic. en Historia	5		4	3
340702 Bach. en Archivística (Salida lat. Dipl.)	7		6	5

Escuela de Geografía

340801 Bach. y Lic. en Geografía	8		6	6
----------------------------------	---	--	---	---

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 97 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 97,96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 97,96 y 95
AREA DE INGENIERIAS				
Facultad de Agronomía				
Escuela de Fitotecnia				
410101 Bach. y Lic. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia	13	7	6	6
Escuela de Zootecnia				
410201 Lic. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia	18	10	8	8
Escuela de Economía Agrícola				
410304 Bach. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola	6	3	3	2
Escuela de Tecnología de Alimentos				
410401 Lic. en Tecnología de Alimentos	1	1	1	1
Facultad de Ingeniería				
Escuela de Ingeniería Civil				
420101 Lic. en Ingeniería Civil	4	2	2	2
Escuela de Ingeniería Eléctrica				
420201 Bach. y Lic. en Ingeniería Eléctrica	5	5	1	1
Escuela de Ingeniería Industrial				
420302 Lic. en Ingeniería Industrial	7	3	3	3
Escuela de Ingeniería Mecánica				
420403 Bach. en Ingeniería Mecánica	5	3	2	2
Escuela de Ingeniería Química				
420501 Lic. en Ingeniería Química	5	3	3	2
Arquitectura				
420601 Lic. en Arquitectura	8	4	4	4
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática				
420703 Bach. y Lic. en Ciencias de la Computación e Informática	12	6	6	6
Ingeniería Agrícola				
420802 Lic. en Ingeniería Agrícola	8	4	4	3
Escuela de Topografía				
420902 Bach. en Topografía	8		6	6

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 97 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 97,96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 97,96 y 95
--------------------------------------	---	---	--	---

AREA DE SALUD

Facultad de Medicina

Escuela de Enfermería

510106 * Lic. en Enfermería con énfasis en Salud Mental y Psiquiatría (Req. Bach.)		12	9	9
510107 * Lic. en Enfermería con énfasis en Salud de la Mujer y Perinatología (Req. Bach.)		16	12	12

510109 Lic. en Enfermería	12		9	9
---------------------------	----	--	---	---

Escuela de Nutrición

510303 Bach. en Nutrición	4	2	2	2
---------------------------	---	---	---	---

Facultad de Odontología

520101 * Lic. en Odontología	5	3	2	2
------------------------------	---	---	---	---

Facultad de Microbiología

530101 Lic. en Microbiología y Química Clínica	1	1	1	1
530102 Dipl. Asistente de Laboratorio	4		3	3

Facultad de Farmacia

540101 Licenciatura en Farmacia	2	1	1	1
---------------------------------	---	---	---	---

* Carrera con requisitos especiales (ver página 15)

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 97 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 97,96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 97,96 y 95
CARRERAS COMPARTIDAS				
320206 Bach. en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral Prof.)	3		2	2
320207 Bach. en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral Prof.)	5		4	3
320208 Bach. en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral Prof.)	3		3	2
320209 Bach. en la Enseñanza del Francés (Salida lateral Prof.)	5		4	3
320211 * Bach. en la Enseñanza de la Música (Salida lateral Prof.)	4 5		4 4	3 3
320212 * Bach. en la Enseñanza de las Artes Plásticas				
320213 Bach. en la Enseñanza de la Matemática (Salida lateral Prof.)	5		4	3
320214 Bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales (Salida lateral Prof.)	3		3	2
320216 * Lic. en la Enseñanza de la Física, la Química o la Biología (Req. Bach.)	12 12		10 10	8 8
320220 * Lic. en la Enseñanza de la Matemática (Req. Bach.)				
320233 Bach. en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral Prof.)	5		4	3

SEDES REGIONALES**Sede Regional de Occidente**

Recinto San Ramón - Código 21.

110202 * Bach. y Lic. en Historia del Arte (Tramo descon.)	2		1	1
110207 * Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado (Tramo descon.)	2		1	1
110208 * Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica (Tramo descon.)	2		1	1
110209 * Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Escultura (Tramo descon.)	2		1	1
110210 * Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura (Tramo descon.)	2		1	1
110211 * Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas (Tramo descon.)	1		1	1
210101 Bach. y Lic. en Biología (Tramo descon. 5 ciclos)	6	4	2	2
310101 Bach. y Lic. en Derecho (Bach. descon.)	6	5	2	2
320213 Bach. en la Enseñanza de la Matemática (Descon. Salida lateral Profesorado)	4		4	2
320220 * Lic. en la Enseñanza de la Matemática (Req. Bach. en la Enseñanza de la Matemática)	8		7	5
330102 Bach. y Lic. en Dirección de Empresas (Bach. desc.)	2		2	1
600002 Bach. en Informática Empresarial	4		3	2
600111 Bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales	2		1	1
600116 Bach. en la Enseñanza del Inglés	4		3	2
600117 Bach. en Ciencias de la Educación Primaria	4		3	3
600118 Bach. en Ciencias de la Educación Preescolar	4		3	3
600119 Bach. y Lic. en Trabajo Social	3			

* Carrera con requisitos especiales (ver pág. 15)

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 97 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 97,96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 97,96 y 95
--------------------------------------	--	---	--	---

Recinto Tacares de Grecia- Código 22

410304	Bach. en Ing. Agronómica con énfasis en Economía Agrícola	6	3	3	3
600101	Dipl. en Laboratorista Químico	3		3	2

Sede Regional del Atlántico**Recinto Turrialba-código 31**

320506 *	Bach. en la Enseñanza de la Educación Física Prof.desconcentrado) (Salida lateral Prof.)	6		2	2
330103	Bach. y Lic. en Contaduría Pública (Bach. descoc.)	3		1	1
410101	Bach. y Lic. en Ing. Agronómica con énfasis en Fitotecnia (Desconc.)	10		3	2
600002	Bach. en Informática Empresarial	3		1	1
600203	Dipl. en Administración de Empresas y Contabilidad	5		3	2

Recinto Paraíso- código 32

600002	Bach. en Informática Empresarial	3		1	1
600116	Bach. en la Enseñanza del Inglés (Desconc. Sede Regional de Occidente)	5		3	2
600203	Dipl. en Administración de Empresas y Contabilidad	5		3	2
600204	Bach. en Extensión Agrícola	15		2	3

Sede Regional de Guanacaste**Recinto Liberia- código 41**

310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Tramo desconc)	1		1	1
320221	Prof. en la Educación Primaria (Desconc.)	6		5	3
320230 *	Bach. en la Educación Primaria (Nivel después del Prof. (Desconc.))	8		6	6
320231	Lic. En Educación Primaria con varios énfasis (Req. Bach.) (Descon.)	18		14	13
330102	Bach. y Lic. en Dirección de Empresas (Bach. desconc.)	6		4	3
340201	Bach. y Lic. en Psicología (Bach. desconc.)	4	2	2	2
410101	Bach. y Lic en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia (Bach. desconc.)	2	1	1	1
600001	Lic. en Agrónomo Generalista	6		5	4
600002	Bach. en Informática Empresarial	8		8	4
600118	Bach. en Ciencias de la Educación Preescolar (Desconc. Sede Regional de Occidente)	8		8	4
600305 *	Lic. en Trabajo Social (Req. Bach.)	10		8	7
600306	Bachillerato en Turismo Ecológico	2	1	1	1

* Carrera con requisitos especiales (ver página 15)

Unidad Académica Código y Carrera	Capacidad máxima por Nota de Admisión carné 97 y años anteriores	Capacidad máxima por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima por Rendimiento Académico carné 97,96 y 95	Capacidad máxima por Excelencia Académica carné 97,96 y 95
--------------------------------------	---	---	--	---

Sede Regional del Limón (código 51)

320201	Bach. en Educación Preescolar (Desconc.)	4	3	3
320221	Prof. en Educación Primaria (Desconc.)	4	3	3
600002	Bach. en Informática Empresarial	3	1	1
600306	Bach. en Turismo Ecológico (Descon. de la SRG)	4	3	3

Sede Regional del Pacífico (Puntarenas código 61)

330102	Bach. y Lic. en Dirección de Empresas (Bach. desconc.)	4	3	3
510109	Bach. en Lic. en Enfermería (Tramo desconc.)	3	3	2
600002	Bach. en Informática Empresarial	6	5	4
600111	Bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales (Desconc. de la Sede Regional de Occidente)	8	6	6
600120	Bach. en Educación Primaria con concentración en Inglés (Desconc. de la Sede Regional de Occidente)	4	3	3

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Luis A. Camacho N.
Vicerrector de Docencia

FR/ JA V/Iha

cc: Rector
Consejo Universitario
Vicerrectores
Unidades Académicas
Oficina de Registro
Unidades de Vida Estudiantil
FEUCR
Gaceta Universitaria

CAPITULO XI.
CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA PARA ESTUDIANTES DE TRASLADO
1997-1998.

- 24 nov. - 4 dic.97 Los estudiantes extranjeros entregan documentos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 182 del Estatuto Orgánico para concursar a carrera
- 8 dic. - 12 dic.97 Período para solicitar ingreso a una carrera concursando con la mejor Nota de Admisión (estudiantes de pregrado y grado de la U.C.R) que no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 procedimiento con fórmula IC-7 y también los que realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión (IC-3).
- 8 dic. - 12 dic.97 Periodo de inscripción para el ingreso a una carrera concursando por la modalidad de Promedio Ponderado, Rendimiento Académico y Excelencia Académica (IC-5, IC-12 e IC-15).
- 8 dic. - 12 dic.97 Las Unidades Académicas autorizan en las fórmulas IC-3, IC-5, IC-7, IC-12 e IC-15, el cumplimiento de requisitos especiales a sus carreras.
- 8 - 12 dic.97 Los estudiantes que se inscribieron en la Oficina de Registro para concursar por el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado (IC-5), Rendimiento Académico (IC-12) y Excelencia Académica (IC-5), deben entregar en la Unidad Académica a la cual desean ingresar los Formularios NP-1 junto con el comprobante de la fórmula respectiva.
- 6 - 10 febrero 98 Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas solicitan traslado de recinto mediante la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro de la Sede Rodrigo Facio.
- 6 febrero 98 Se exhibe el listado general de estudiantes (padrón) para la matrícula del primer ciclo lectivo 1998 (citas). Contiene el resultado de aceptación a carrera.
- 16 - 21 julio 98 Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas solicitan traslado de recinto mediante la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro de la Sede Rodrigo Facio.